

acaecimientos que sobrevinieron desde fines de Mayo de 767 con la Expulsion de Jesuytas y las Expediciones de Californias y Sonora que me ocuparon por mas de dos años y medio fuera de esta Capital, y que retardaron de consiguiente hasta mi regreso verificado en el proximo anterior, el mayor incremento que tubieron en él los Ramos antiguos del Erario.

Cotejados los tres quinquenios de otros tantos Virreynatos que comprehende la operacion, se vé que en el último del Gobierno del Señor Marqués de Croix y de mi Visita General subieron las Rentas ordinarias á seis millones, ochocientos treinta y un mil, ciento noventa y cinco pesos, dos reales, seis y quatro quintos granos en cada año, y los gastos á seis millones, seiscientos treinta y seis mil, seiscientos sesenta y nueve pesos, cinco reales, uno y un quinto grano, y que en comparacion de los valores y gravámenes del primer quinquenio respectivo al Señor Marqués de las Amarillas; se han aumentado los primeros quinientos veinte y dos mil, doscientos diez pesos, once y quatro quintos granos, y los segundos en dos millones, ciento quarenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y ocho pesos, siete tomines, uno y quatro quintos granos, y con respecto al del Señor Marqués de Cruillas hán excedido los productos en setecientos ochenta y tres mil, doscientos cincuenta pesos, quatro granos, y los gastos quinientos cincuenta y siete mil, novecientos cincuenta y nueve pesos, seis tomines, seis y quatro quintos granos; de suerte que, á pesar del aumento de productos conseguido en el quinquenio último, no hán quedado en las Reales Caxas sobrantes capaces de socorrer la Monarquía Metropoli por las mayores obligaciones recargadas en el mismo tiempo, pues la cantidad de un millon, setecientos diez y seis mil, quatrocientos quince pesos, quatro tomines y tres granos que resultó de legitima existencia en fin de Diciembre de 770 tiene á corta diferencia su preciso destino en la dotacion de Casa de Moneda para la compra de oro y platas.

Además de estas advertencias que hago en resúmen, hallará V. E. otras muy oportunas en el Informe y Estados del Contador de Visita, calificados por dos del Real Tribunal á consecuencia del Decreto del Señor Marqués de Croix; y sentado que no es posible saver ahora á punto fixo el Estado en que al fin del presente año quedará esta Real Hazienda, porque se ha de liquidar en el si-

guiente, no dudo que con el aumento de gastos á que dieron motivo en todas partes los pasados rezelos de la Guerra, resultarán algunos empeños y alcances contra el Erario, que no será difícil satisfacer en breve, procurando á este fin minorar sus cargas en quanto lo permitan la naturaleza y circunstancias de ellas.

Con los antecedentes presupuestos, si V. E. quisiere, como es regular, que se liquiden con exactitud las existencias y descubiertos con que respectivamente se hallavan todas las Caxas y Administraciones del Reyno en el dia que tomó posesion de su mando, podrá cometer este ajuste al Real Tribunal de Cuentas, luego que en el año inmediato tenga todas las de los Ramos que componen el Cuerpo universal de esta Real Hazienda, pues aunque semejante operacion se regula aqui por muy laboriosa y difícil á causa del atraso irremediable en el sistema actual con que se recaudan los productos de las principales Rentas, no la juzgo totalmente imposible como V. E. la encargue á los Contadores mas diestros y prácticos que forman los Estados y Liquidaciones anuales.

El arreglo y aumento de los Ramos del Erario, sin mezcla en la distribucion de sus productos, han sido los principales y privativos obgetos de mi Comision, y en esta inteligencia debo ya proceder á Informar á V. E. con la separacion que me he propuesto del estado en que se halla cada una de las Rentas ordinarias y antiguas de este Imperio que merecen especial mencion, porque las de menor entidad vastará tratarlas en compendio.

MINAS, DIEZMOS Y SEÑOREAGE DE ORO Y PLATA.

Si no rezelara dilatar demasiado este Informe, y no fuesen tantas las ocupaciones que me oprimen para terminar una multitud de asuntos y Expedientes, haria relacion en este lugar de los muchos reales de Minas que hay en las vastas Provincias sugetas á la Superintendencia General que reside en el Virreynato; pero como puede correr separada esta noticia de los Minerales antiguos y modernos, Epocas de sus descubrimientos y causas del total avandono ó sensible decadencia en que se hallan varios de ellos, me ceñiré á exponer lo mas esencial sobre esté punto; pues siendo la Minería el Origen y único manantial de la riqueza numeraria que da espi-

ritu y movimiento á las demas ocupaciones de los hombres y al universal comercio de todo el Orbe descubierto, pide de Justizia las principales atenciones del Gobierno, y debiera haberse mirado siempre con el particular cuidado y proteccion que hoy merece al Rey Nuestro Señor.

Quando S. M. me cometi6 el arreglo de esta Real Hazienda, mand6 en una de las Instrucciones reservadas de 25 de Marzo de 1765 prevenirme lo siguiente: « Pondrá su principal cuidado en la averiguacion del Avio y trabajo de los Minerales, el Estado en que se hallan, el cuidado que se tiene en la recaudacion de los Reales quintos, y si se les proporcionan los surtimientos de Azogues que necesitan, y en qué consiste sean mas copiosas las cosechas de los Minerales. »

En debido cumplimiento de este importante precepto he procurado desde que llegué á esta Capital en fines de Agosto de aquel año de 65 informarme del Estado en que se hallava la Minería, y de los motivos que por lo general tenían á sus profesores en descredito y atrasos. Comboqué á este fin los Mineros mas inteligentes y antiguos, y otros sugetos de notoria providad y conocimiento práctico del Reyno, entre los quales merecen toda preferencia y consideracion Don Josef de la Borda y Don Manuel de Aldaco, que muri6 en el año proximo anterior, respecto de que el primero, que vive casi ciego en el Real de Taxco, ha sido el Vasallo mas útil que ha tenido el Rey en esta America Septentrional por el crecido número de millones que ha dado á su Erario y á la Nacion, desprendiendose generosamente en culto de Dios y beneficio del proximo de los quantiosos caudales que la Divina Providencia le franque6 con las repetidas vonanzas de sus Minas en premio de su aplicacion, de su rara constancia y de su caridad exemplar. Y el segundo emple6 en el auxilio y fomento de la Minería la mayor parte de las grandes facultades que le adquirieron su Trabajo, Industria y Fortuna en el giro del Comercio y otras negociaciones, habiendo justamente merecido en esta Ciudad y hasta en las Provincias mas distantes de ella el estimable renombre de Padre de la Patria, y siendo su muerte tan generalmente sensible como pérdida que todos conocen ser irreparable.

Dispenseme V. E. esta corta digresion en elogio de dos hombres que supieron adquirirse un verdadero mérito en donde es muy raro

el Zelo Público, y mas quando por dictamen de ambos emprehendí con eficaz empeño, y el apoyo del Señor Marqués de Croix, la baja en el precio de los Azogues que la incomparable piedad del Rey concedió á favor de la Minería hasta en una quarta parte, ofreciendo ampliar la gracia á la mitad del valor antiguo luego que con la revaja anterior se verificase el beneficio que ya se ha conseguido en el aumento de platas, porque desde Marzo del año de 68 que se puso en práctica la moderacion del precio de los Azogues, hasta fines de 70, han subido los Derechos Reales de quintos, que son propiamente diezmos, la cantidad de quinientos treinta y nueve mil, seiscientos tres pesos, cinco reales, dos y medio granos, y la Amonetacion en esta Real Casa de México excedió en cinco millones, ciento veinte y nueve mil, novecientos sesenta y quatro pesos, comparado el último Trienio con el inmediato antecedente, como acreditan los dos Estados del Tribunal de Cuentas y uno del Superintendente de la Casa de Moneda números 9, 10 y 11, de forma que en el año pasado de 70 llegaron los diezmos de oro y platas que se quintaron en las Caxas del Reyno á Un millon, seiscientos treinta y seis mil, quinientos setenta y seis pesos, seis reales y siete granos, sin incluir dos mil, ochocientos noventa y seis pesos, cinco reales y un grano que importaron los derechos de Baxillas contrastadas.

A vista de estas ventajas considerables que ha producido al Rey y á la Nacion la revaja en el precio de los Azogues, debemos promover y esperar la segunda que S. M. se dign6 ofrecer quando concedió la primera, y mas si se atiende á que sobre el aumento de riqueza originado unicamente de aquella gracia, y de otra quarta parte que se vajo á los Mineros en la Polvora, se ha facilitado el expendio y mayor consumo de Azogue, pues hecho el cotejo de los dos Trienios últimos resulta haberse bendido en el segundo quatro mil novecientos treinta quintales, noventa y cinco libras, quatro onzas mas que en el primero; y como cada uno solo tiene treinta Pesos de costo á la Real Hazienda puesto en estos Almacenes de México, ganará siempre un quarenta por ciento sin el riesgo de que se desminuyan los valores del Ramo, porque á proporcion del menor precio será mayor el consumo, segun acredita ya la esperiencia en los tres años de la gracia, y es máxima bien prudente en materia de economia la de que se gana mas con muchos pocos que con pocos muchos.

En mayor prueba del anterior concepto, precindamos por un instante de las grandes utilidades que el aumento de moneda puesta en el comercio produce á los demas Ramos del Erario, y dejando para despues esta consideracion, combengamos en que se haga de tres modos el cotejo de los Azogues vendidos en el trienio de la revaja. Sea el primero comparando su valor total con el del anterior en que hubo de exceso ciento catorce mil, trescientos noventa pesos, un tomin cinco y tres quintos granos segun lo manifiesta la primera demostracion del número 12 cuya cantidad restada de los ciento cincuenta y nueve mil, treinta y seis pesos, cinco tomines, y diez granos que percivió de mas la Real Hazienda en los derechos de las platas de Azogue, salió ganando quarenta y quatro mil, seiscientos quarenta y seis pesos, quatro reales quatro y dos quintos granos, á que se debe agregar la partida de trescientos ochenta mil, quinientos sesenta y seis pesos, siete tomines, quatro y medio granos que tubieron de incremento las platas de Fuego y el oro, porque no habiendose concedido gracia alguna á estas dos clases de metales, fué la vaja en el Azogue el único movil ó insentivo para su aumento, mayormente quando todos saven que mucha plata de fuego y una gran parte del oro que llega á quintarse, salen de unas mismas vetas con el metal que se beneficia por Azogue y se separa del que es propio para la fundicion.

Hagase el segundo cotejo confrontando las utilidades liquidas que produjeron los Azogues vendidos en uno y otro Trienio, revajando en ambos con igualdad los treinta pesos de costo que tiene cada quintal hasta los Almacenes generales de México y supuesto que resulta de menos ganancia en el segundo Trienio la cantidad de doscientos sesenta y dos mil, trescientos diez y ocho pesos, seis reales, y tres quintos de grano queda compensada con exceso en el aumento efectivo de los quintos de plata y oro, y los derechos de Amonetacion en los cinco millones, ciento veinte y nueve mil, novecientos setenta y quatro pesos que se labraron de mas en esta Real Casa, y ascendieron á trescientos ochenta y tres mil, quarenta y dos pesos, siete tomines y veinte y dos maravedis que hacen ocho granos. Y en el tercero cotejando la cantidad liquida que dejó de utilizar el Erario por la quarta parte de vaja en el precio de los Azogues expendidos durante el Trienio último, con la ganancia que ha tenido en los quintos y Amonetacion; pues aunque la mayor

venta de aquel ingrediente se ha debido á la moderacion en el precio, y de otro modo no se hubiera verificado, quiero conceder que se haga la cuenta por el todo que S. M. dejó de ganar y persivir en los veinte y seis mil, ochenta y seis quintales, setenta y cinco libras, y nueve onzas que se vendieron en el último Trienio segun el Estado del Contador del Ramo número 13, y por consiguiente que su cantidad importante quinientos veinte y dos mil, doscientos ochenta y un pesos cinco reales tres y tres quintos granos, que evidencia la tercera demostracion del citado número 12, se compare con el aumento ya demostrado en quintos y Casa de Moneda para que sirva de último combencimiento, respecto de que siempre excede lo ganado en estos solos Ramos á lo perdido en aquel en quatrocientos mil, trescientos sesenta y quatro pesos, siete reales, seis y nueve diez avos granos, sin transender al beneficio que se sigue á los demás del Erario y que, caviendo en una prudente consideracion, no es facil sugetarlo á berdadero computo.

A este mismo proposito de lo mucho que importan al Estado los alivios que se conceden á los profesores de la Minería como primeros Artífices de la Riqueza, no puedo omitir en este Informe la reflexion hecha repetidamente en otros de que por los mayores costos que tiene la plata de beneficio de fuego que la de Azogue y los subidos derechos que paga el oro reducido á la Ley de veinte y dos quilates, en el uno y medio por ciento Diezmos y Señoreage que importan en cada marco diez y seis pesos dos granos, sería muy justo y útil á los Intereses de S. M. y de la Nacion que en ambos metales se moderase la contribucion á un quince avo, para que igualadas por este medio las platas de fuego con las de Azogue, se fomentasen las Minas que solo producen las de la primera clase, y que se evitara en el oro la fraudulenta extraccion que generalmente se haze de este precioso metal por la grande facilidad que presta su poco volumen á la ocultacion y la demasiada ganancia que ofrece su contravando.

Es hecho constante que son muchas las minas en el Reyno cuyos metales solo se benefician por fuego, y que no alcanzandoles de consiguiente la revaja en el Azogue se les debe conceder en los derechos, á fin de que sus Dueños se animen á labrarlas, y mas á vista de la experiencia bien calificada de que la minoracion del quinto al diezmo en platas y oro que se hizo por el año de 1723